



Rad. 680013110004-2019-00474-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso de sucesión intestada del causante **MARIANO MUÑOZ FIERRO** en acumulación con liquidación de sociedad patrimonial.

II. ANTEDECENTES

Mediante auto calendado 8 de octubre de 2019, fue declarado abierto y radicado en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga el proceso de SUCESIÓN del causante MARIANO MUÑOZ FIERRO, quien falleció el 2 de julio de 2019 en el municipio Campoalegre-Huila, siendo Piedecuesta el último lugar de domicilio y asiento principal de los negocios.

En dicho proveído, igualmente se acumuló al trámite sucesoral la liquidación de la sociedad patrimonial, con reconocimiento a ROSA MARIA RAMIREZ PALOMINO como compañera supérstite y como herederos en calidad de hijos a MONICA JIMENA MUÑOZ RAMIREZ y YIRA SLENDYD MUÑOZ RAMIREZ.

El 17 de febrero y 6 de marzo de 2020 se reconoció como herederas a LUDY LILIANA MUÑOZ PERDOMO y JENIFFER MARIANA MUÑOZ RAMIREZ.

En escritos allegados el 19 y 25 de octubre de 2022, se informa por las Dras. MARIA DEL CARMEN ARDILA REATIGA y GINA PAOLA MEJIA TOVAR, que mediante escritura pública No 2272 del 21 de septiembre de 2022 de la Notaria Primera de Piedecuesta, se liquidó la sucesión y la sociedad patrimonial, solicitando la terminación del proceso.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 11 del Decreto 902 de 1988 establece que los interesados en procesos de sucesión o liquidación de sociedad conyugal en curso, si fueren plenamente capaces, podrán optar por el trámite notarial. La solicitud dirigida al notario, deberá ser suscrita por todos los interesados y presentada personalmente mediante apoderado. A ella se deberán anexar los documentos referidos y copia autentica de la petición dirigida al Juez que conoce del correspondiente proceso, para que suspenda la actuación judicial. Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo.



Realizada la sucesión del causante MARIANO MUÑOZ FIERRO y liquidada la sociedad patrimonial conformada con la señora ROSA MARIA RAMIREZ PALOMINO mediante escritura pública No 2272 del 21 de septiembre de 2022 de la Notaria Primera de Piedecuesta, queda sin finalidad alguna el presente proceso conllevando en consecuencia a la terminación del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de sucesión intestada del causante **MARIANO MUÑOZ FIERRO** en acumulación con liquidación de sociedad patrimonial, por haber sido liquidada mediante el trámite notarial, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema JUSTICIA XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **127** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **4 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria